

dicho Sistema, aplicando para ello la dotación económica prevista en la Cláusula anterior y el punto siguiente de esta Cláusula.

2. Para el cumplimiento de los fines previstos en este Convenio la Consejería de Sanidad y Consumo abonará una cuantía de hasta un máximo de setenta y seis mil doscientos cincuenta y tres euros con veinte céntimos (son 76.253,20 €) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 18.02.413B.226.06 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007, y que irá destinada a financiar cualquier tipo de gasto que se derive de la realización de las actividades desarrolladas en ejecución del presente Convenio.

Quinta. *Gestión del Convenio.*—Para la gestión del presente Convenio no será preciso establecer una organización, de conformidad con lo dispuesto por el art. 6.2.e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. *Requisitos de publicidad.*

1. La Consejería de Sanidad y Consumo editará un libro resumen, en soporte CD-Rom, con las Ponencias y Comunicaciones a las VII Jornadas de Farmacovigilancia, y se le dará la difusión regional y nacional correspondiente.

2. En todas las publicaciones, carteles, impresos de difusión y boletines relacionados con las Jornadas, junto con los símbolos propios de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, figurarán los siguientes elementos:

- a) El lema: Sistema Español de Farmacovigilancia.
- b) La leyenda: Ministerio de Sanidad y Consumo, Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

Séptima. *Extinción.*

1. El presente Convenio se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

2. El Convenio se entenderá cumplido por la Consejería de Sanidad y Consumo cuando éste haya realizado, de acuerdo a los términos del mismo y a satisfacción de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, la totalidad de su objeto conforme a lo expresado en este documento.

3. La resolución del Convenio se producirá de mutuo acuerdo por ambas partes o por incumplimiento de las obligaciones que en el Convenio se establecen para cada una de ellas, con devolución de las cantidades que resultasen procedentes, dándose por concluidas las actuaciones.

4. La demora en el cumplimiento o el cumplimiento defectuoso por una de las partes de las obligaciones derivadas del presente Convenio, dará lugar al resarcimiento de los daños y perjuicios causados a la otra.

Octava. *Naturaleza Jurídica y Jurisdicción Competente.*—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, al amparo del art. 6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por lo que no le resulta aplicable el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de su art. 3.1.c), sin perjuicio de la aplicación de los principios de la citada legislación para resolver las dudas que pudieran presentarse, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para resolver las controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman ambas partes en el lugar y fecha al principio indicados, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas y el otro para su inscripción en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.—El Consejero de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, Guillermo Fernández Vara.—La Directora de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, Cristina Avendaño Solá.

12096 *RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2007, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para la realización de funciones por los Comités asesores para la hormona de crecimiento y el tratamiento farmacológico de la esclerosis múltiple, para 2007.*

Suscrito el 28 de mayo de 2007, Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, para la realización de funciones por los comités asesores para la hormona de

crecimiento y el tratamiento farmacológico de la esclerosis múltiple, para 2007, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de mayo de 2007.—El Secretario General de Sanidad, José Martínez Olmos.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, para la realización de funciones por los comités asesores para la hormona de crecimiento y el tratamiento farmacológico de la esclerosis múltiple, para 2007

En Madrid, a 28 de mayo de 2007.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Elena Salgado Méndez, Ministra de Sanidad y Consumo, nombrada mediante Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (B.O.E. de 18 de abril de 2004), actuando en nombre y representación del Ministerio de Sanidad y Consumo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra, D. Rafael Sariego García, Consejero de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias, actuando en nombre y representación de ésta, en virtud de las atribuciones que le confiere el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de junio de 2006.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.—Que mediante las Resoluciones de 29 de marzo de 1989 y de 18 de junio de 1996 de la Secretaría General de Asistencia Sanitaria, fueron creados los Comités Asesores de la Hormona de Crecimiento y sustancias relacionadas, y el del tratamiento farmacológico de la Esclerosis Múltiple, respectivamente, con el fin de racionalizar el uso terapéutico de estos tratamientos.

De acuerdo con el art. 31 de la Ley 16/2003 de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, el ejercicio de las competencias del Estado en materia de farmacia corresponde al Ministerio de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios y del organismo autónomo Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

El Comité Asesor de la Hormona de Crecimiento y sustancias relacionadas y el Comité Asesor del tratamiento farmacológico de la Esclerosis Múltiple están adscritos actualmente a la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios, de acuerdo con el Real Decreto 1555/2004, de 25 de junio, que desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo, y la Resolución de 06/10/03 de la Subsecretaría del Departamento, siendo su función el asesoramiento en la prescripción y uso racional de estos tratamientos.

Segundo.—Que mediante el R.D. 1.471/2001, de 27 de diciembre, fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de Asturias las competencias de gestión de las prestaciones sanitarias de la Seguridad Social facilitadas por el Sistema Nacional de Salud. Por parte de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias, y con el objetivo de promover el uso racional de los medicamentos dentro de su ámbito de gestión y la correcta utilización de los recursos económicos, se plantea la necesidad de someter a la revisión de un comité técnico los tratamientos de Hormona de Crecimiento, así como los tratamientos farmacológicos de Esclerosis Múltiple.

Tercero.—Ante la conveniencia de unificar el procedimiento para la valoración de los tratamientos con Hormona de Crecimiento y los destinados a pacientes de Esclerosis Múltiple prescritos a los titulares y beneficiarios de la asistencia sanitaria gestionada por la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias con los que se siguen en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, del Instituto Social de la Fuerzas Armadas y de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, se considera oportuna la colaboración administrativa con el Ministerio de Sanidad y Consumo, a fin de que por parte de los Comités Asesores de este Departamento sean revisados, tanto los nuevos casos, como los tratamientos ya establecidos, de los beneficiarios de la asistencia sanitaria gestionada por la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El objeto del Convenio es la realización de informes por el Comité Asesor para la Hormona de Crecimiento, y por el Comité Asesor para el tratamiento farmacológico de Esclerosis Múltiple, a petición de los especialistas de los Hospitales del Principado de Asturias, sobre los nuevos casos y las revisiones de estos tratamientos de los beneficiarios de la asistencia sanitaria gestionada por la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias.

Segunda. *Contenido.*

1. La Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias, como interlocutor directo con los Comités Asesores, informará a los facultativos especialistas correspondientes, de los criterios de utilización aprobados por ambos Comités para estos tratamientos, y de las actualizaciones que de los mismos se produzcan.

2. Los protocolos de tratamiento se han de ajustar a los modelos establecidos por los Comités Asesores del Ministerio de Sanidad y Consumo, y han de ser cumplimentados debidamente en todos sus apartados por los facultativos que proponen el tratamiento, de acuerdo con los criterios de utilización aprobados por los mencionados Comités. Las obligaciones de protección de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999 (13 de diciembre) serán asumidas por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

3. El Ministerio de Sanidad y Consumo facilitará periódicamente a la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias, la relación de los tratamientos informados por los Comités Asesores. Los dictámenes, que no tendrán un carácter vinculante, serán emitidos en un plazo máximo de 45 días a contar desde la fecha de recepción del protocolo en el correspondiente Comité Asesor. La firma del presente Convenio no supone obligaciones de orden económico para ninguna de las partes.

Tercera. *Vigencia.*—El presente Convenio producirá efectos desde el momento de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2007, pudiendo prorrogarse mediante cláusula expresa, que deberá firmarse antes de la finalización del Convenio.

Cuarta. *Comisión de seguimiento.*—Para la vigilancia del cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio se establece una Comisión de Seguimiento de carácter paritario constituida por 4 representantes, uno del Ministerio de Sanidad y Consumo, otro de la Delegación del Gobierno en el Principado de Asturias y dos de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias, cuyo funcionamiento se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. *Naturaleza y Régimen Jurídico.*—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, estando incluido entre los previstos en el artículo 3.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, quedando fuera de su ámbito de aplicación, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa en caso de conflicto.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 3.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, las dudas o lagunas que en la interpretación o ejecución de este Convenio pudieran suscitarse, se resolverán aplicando los principios contenidos en dicha Ley.

Sexta. *Causas de extinción.*—Serán motivo de extinción del presente Convenio, además de la expiración del plazo de vigencia, la denuncia unilateral por cualquiera de las dos partes por el incumplimiento de los acuerdos pactados, con un preaviso expreso de dos meses.

En prueba de conformidad y a su solo efecto, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha indicada en su encabezamiento.—La Ministra de Sanidad y Consumo, Elena Salgado Méndez.—El Consejero de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias, Rafael Sariego García.

12097 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 137/2006, interpuesto por don Antonio Fernández Barril sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Enfermeros de Urgencias en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo n.º 5 de Madrid, se tramita el procedimiento abreviado n.º 137/2006, promovido por don Antonio Fernández Barril contra la Orden SCO/45/2006, de 3 de enero, por la que se aprueba la relación defi-

nitiva en la fase de provisión y se abre el plazo de solicitud de plazas de Enfermeros de Urgencias en Atención Primaria.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 29 de mayo de 2007.—La Secretaria General Técnica del Ministerio de Sanidad y Consumo, Ana Bosch Jiménez.

12098 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado número 183/2007, interpuesto por doña Yolanda Rebe García sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de ATS/DUE en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Madrid, se tramita el procedimiento abreviado número 183/2007, promovido por doña Yolanda Rebe García contra la Orden SCO/4197/2006, de 22 de diciembre, por la que se nombra personal estatutario fijo y se asignan plazas de ATS/DUE.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 29 de mayo de 2007.—La Secretaria General Técnica del Ministerio de Sanidad y Consumo, Ana Bosch Jiménez.

12099 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado número 189/2007, interpuesto por doña María Paloma Garzón Sendino sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de ATS/DUE en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 9 de Madrid, se tramita el procedimiento abreviado número 189/2007, promovido por doña María Paloma Garzón Sendino, contra la Orden SCO/4197/2006, de 22 de diciembre, por la que se nombra personal estatutario fijo y se asignan plazas de ATS/DUE.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 29 de mayo de 2007.—La Secretaria General Técnica del Ministerio de Sanidad y Consumo, Ana Bosch Jiménez.

12100 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 276/2006, interpuesto por doña Mónica Noemí Zazo Romojaro sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de ATS/DUE en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo n.º 5 de Madrid, se tramita el procedimiento abreviado n.º 276/2006, promovido por doña Mónica Noemí Zazo Romojaro contra la Resolución de 4 de abril de 2006, por la que se desestima el recurso de